



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

# San Luis Potosí

---

Las leyes y disposiciones de la autoridad son obligatorias por el sólo hecho de ser publicadas en este Periódico.  
2015, "Año de Julián Carrillo Trujillo"

---

**AÑO XCVIII SAN LUIS POTOSI, S.L.P. JUEVES 30 DE ABRIL DE 2015**  
**EDICIÓN EXTRAORDINARIA**



## S U M A R I O

Poder Legislativo del Estado.

Decreto 991.- Se Adicionan los artículos transitorios, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto, al Decreto Legislativo número 852 publicado el 30 de diciembre de 2014.

Responsable:  
**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

Director:  
**C.P. OSCAR IVAN LEON CALVO**

## Directorio



### PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE San Luis Potosí

**Dr. Fernando Toranzo Fernández**  
Gobernador Constitucional del Estado de  
San Luis Potosí

**Lic. José Eduardo González Sierra**  
Secretario General de Gobierno

**C.P. Oscar Iván León Calvo**  
Director del Periódico Oficial

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** escaneados)

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** escaneados).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

**NOTA:** Los documentos a publicar deberán presentarse con la **debida anticipación.**

\* Las fechas que aparecen al pie de cada edicto son únicamente para control interno de ésta Dirección del Periódico Oficial del Estado, debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.

#### Domicilio:

Guerrero No. 865  
Centro Histórico  
CP 78000  
Tel. (444)812 36 20  
San Luis Potosí, S.L.P.  
Sitio Web: [www.slp.gob.mx](http://www.slp.gob.mx)

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

Publicación Periódica  
Registro 0460494  
Características 118112803  
Autorizado por SEPOMEX

# Poder Legislativo del Estado

**Dr. Fernando Toranzo Fernández**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

## DECRETO 991

**La Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, Decreta**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los retos que enfrentan los organismos operadores en el Estado de San Luis Potosí y, en general, en toda la República Mexicana, además de tener implicaciones operativas derivadas de los factores territoriales como lo es el acceso a los recursos hídricos de la zona, el clima y la geografía general, también lo es de orden financiero, puesto que la disponibilidad, continuidad y calidad del servicio dependen directamente de la generación de recursos, mismos que provienen mayormente del pago de cuotas y tarifas de los usuarios del servicio.

Conscientes de apoyar en todo momento la economía familiar de los habitantes de San Luis Potosí, en este caso particular, los deudores de agua potable con los que cuenta el INTERAPAS, se posibilita que éstos puedan gozar de mayor tiempo para regularizar su deuda.

En este contexto surge la necesidad de implementar programas socialmente sensibles, que coadyuven a, la regularización de adeudos; el incremento de los ingresos; y que además fomenten la cultura de pago.

En el caso del INTERAPAS cuya cartera vencida al mes de marzo del año 2015 se compone por 119,466 usuarios que adeudan en total \$537'701,210 (QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS UN MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 00/100), de la cual en el primer trimestre de este año sufrió un incremento de \$52'882,875.00 correspondiente al 9.84%, por lo que resulta necesario implementar una jornada de recaudación de recursos, encaminada a difundir la cultura del pago puntual, y el finiquito de sus adeudos, con un enfoque no coactivo, sino social, respetuoso de los derechos humanos, acorde con la naturaleza del servicio, por lo que en las campañas aplicadas en 2014 las cuales beneficiaron a 44,894 usuarios y generaron un ingreso \$49'811,208.00 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.), se materializa una nueva oportunidad de cubrir adeudos enfocada en los segmentos superiores a 6 meses de rezago (101,569 cuentas).

En tal virtud, se añade disposiciones transitorias al Decreto Legislativo número 852 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de diciembre de 2014, que otorga el beneficio consistente en ajuste de disminución del 50% de los adeudos por concepto de servicios en el mes de mayo; 40% en el mes de junio; y 30% en el mes de julio, de 2015, para todos aquellos adeudos facturados mayores a tres bimestres de rezago y sus accesorios fiscales; empero, se excluye a usuarios que, habiendo celebrado un convenio de pago, no se encuentren al corriente del mismo; así como a los que se ha favorecido en el ejercicio fiscal 2014; y además para incentivar a los usuarios cumplidos por pago puntual, INTERAPAS continuará promocionando rifas, sorteos, y cualquier otro estímulo que haga atractiva la obligación de contribuir al sostenimiento de la infraestructura hídrica; igualmente, para brindar certeza y seguridad jurídica a usuarios, se aplican las figuras de caducidad; y prescripción, contempladas en los artículos 37 y 38 del Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí.

**ÚNICO.** Se **ADICIONA** los artículos transitorios, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto, al Decreto Legislativo número 852 publicado el 30 de diciembre de 2014 para quedar como sigue

Decreto 852. Ley de Cuotas y Tarifas para la Prestación de Servicios Públicos del Organismo Operador Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí, y Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.,

**Artículos 1º a 24. ...**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO. ...**

**SEGUNDO. ...**

**TERCERO.** Durante el ejercicio fiscal 2015, los usuarios de tipo: doméstico; comercial; industrial; y público en el caso de instituciones educativas hasta nivel básico, que acudan a regularizar sus adeudos con INTERAPAS, se les aplicará un ajuste de disminución de cincuenta por ciento en el mes de mayo; cuarenta por ciento en el mes de junio; y treinta por ciento en el mes de julio, en adeudos facturados mayores a tres bimestres de rezago, y sus accesorios fiscales; por lo que dicho organismo con antelación se cerciorará que la cantidad del adeudo que será sujeto del beneficio de referencia, no pueda ser ajustada mediante los procedimientos que establece el programa de ajustes (re facturaciones) vigente; de encontrarse en alguno de los supuestos que establece dicho programa de ajustes, previamente el organismo efectuará el ajuste a la facturación y, posteriormente, la cantidad resultante será objeto del ajuste de disminución referido; si fuese el caso, una vez realizado el ajuste de disminución, la cantidad que reste deberá ser pagada en una sola exhibición.

En los casos previstos en el procedimiento de re facturación, el organismo deberá aplicar el beneficio de ajuste de disminución a que se refiere el párrafo anterior, teniendo en cuenta la fecha de registro de su solicitud, independientemente de la fecha de su conclusión.

**CUARTO.** Durante el ejercicio fiscal 2015 el organismo deberá efectuar acciones que incentiven la puntualidad en el pago, a través de, sorteos, rifas, y cualquier otro estímulo que conlleve el reconocimiento del prestador del servicio a los usuarios que se encuentren al corriente de sus pagos bimestrales, por su responsabilidad y compromiso social.

**QUINTO.** Se excluye de los beneficios de referencia a los usuarios que, teniendo vigente un convenio de pago, no se encuentren al corriente de su cumplimiento y que hayan gozado del beneficio de los programas de disminución anteriores.

**SEXTO.** Independientemente de lo establecido en los transitorios, Tercero y Cuarto del este Decreto, el organismo deberá aplicar los beneficios de, caducidad; y prescripción, a que se refieren los artículos, 37, y 38, del Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí, siempre y cuando el usuario lo solicite por escrito.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Los ajustes de disminuciones que se establecen en este Decreto, deberán ser publicados en los medios locales de información del municipio de San Luis Potosí, y a la vista de las personas usuarias, en todas las oficinas del organismo.

**TERCERO.** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

**D A D O** en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, el veintisiete de abril de dos mil quince.

Diputado Presidente, Crisógono Sánchez Lara; Diputado Primer Secretario, José Francisco Martínez Ibarra; Diputada Segunda Secretaria, Rosa Ma. Huerta Valdez. (Rúbricas).

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

**D A D O** en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

El Gobernador Constitucional del Estado

**Dr. Fernando Toranzo Fernández**  
(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno

**Lic. José Eduardo González Sierra**  
(Rúbrica)